



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 290-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 112-2005 de fecha 9 de junio de 2005, el Tribunal Supremo Electoral acordó implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control, SIAF-SAG, que contempla la instalación del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN", que comprende los módulos básicos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para realizar la gestión financiera de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 31 del Acuerdo 662-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, se dispuso que las Juntas Electorales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas. La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos indicados, con el respectivo reglamento e instructivos para su administración;



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral del Distrito Central; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., previa autorización del Banco de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que a través de Oficio DF-227-03-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, la Directora de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, informa sobre las personas que tendrán a su cargo la administración del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), durante el evento Elecciones Generales 2023;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdos Números 211-2023, 212-2023, 213-2023 y 2014-2023 ambos de fecha 24 de febrero de 2023, Acuerdo Número 250-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo Electoral aprobó los Planes Operativos Electorales 2023 de las Juntas Electorales Departamentales de Baja Verapaz, Alta Verapaz, Petén, Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, El Progreso, Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Escuintla, Suchitepéquez, Sacatepéquez, Quiché, Chimaltenango y Retalhuleu, que incluyen los montos que se indican en el anexo y que forma parte de la disposición contenida en dichos Acuerdos;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas



Tribunal Supremo Electoral

Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023 contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear la Unidad de Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) para el Evento Elecciones Generales 2023 bajo responsabilidad del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, teniendo como finalidad la administración de los Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales, del Distrito Central, Voto en el Extranjero y el Fondo Rotativo Interno Municipal;

Artículo 2º. Autorizar la Constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, Distrito Central, Voto en el Extranjero y Municipal por un monto de dieciocho millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.18,037,451.68), el cual será administrado por la Unidad de Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral). El manejo del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) se administrará a través de la cuenta de depósitos monetarios que se apertura para el efecto en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., para este propósito se designa a:

TITULARES: Samuel Alfonso Laparra Renoj, Encargado del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) y Héctor Leonel Alfaro García, Analista Electoral de Contabilidad.

SUPLENTE: Silvia María Urizar Pérez, Técnico VI del Departamento de Presupuesto.

La persona designada como suplente podrá sustituir a cualquiera de los Titulares, lo que incluye la firma y autorización de documentos que le corresponde al titular.

Artículo 3º. Autorizar la constitución de veintiún Fondos Rotativos Internos para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, los que serán administrados por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales Departamentales, por los montos que se indican en el cuadro siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
1	Baja Verapaz	263,328.00
2	Alta Verapaz	1,296,298.50
3	Petén	904,093.00
4	Sololá	1,030,744.00
5	Totonicapán	572,341.00
6	Quetzaltenango	1,944,830.00
7	San Marcos	1,557,548.00
8	Huehuetenango	1,668,181.00
9	El Progreso	297,060.73
10	Santa Rosa	466,905.27
11	Jutiapa	433,094.69
12	Jalapa	386,977.00
13	Izabal	661,052.89
14	Zacapa	540,023.60
15	Chiquimula	429,903.00
16	Escuintla	843,128.00
17	Suchitepéquez	1,161,278.00



Tribunal Supremo Electoral

18	Sacatepéquez	737,336.00
19	Quiché	1,090,845.00
20	Chimaltenango	948,746.00
21	Retalhuleu	803,738.00
	TOTAL	18,037,451.68

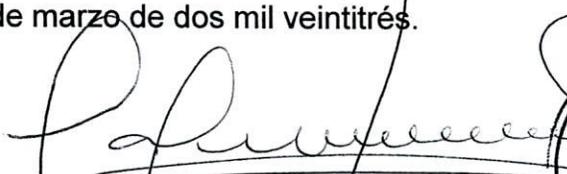
Artículo 4°. Las Juntas Electorales Municipales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023.

Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales Municipales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse por medio del sistema de Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas a través del Fondo Rotativo Interno Municipal, las cantidades que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas;

Artículo 5°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Departamentales, Dirección de Finanzas, Auditoría y Gerencia Administrativa y Financiera.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día ocho de marzo de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

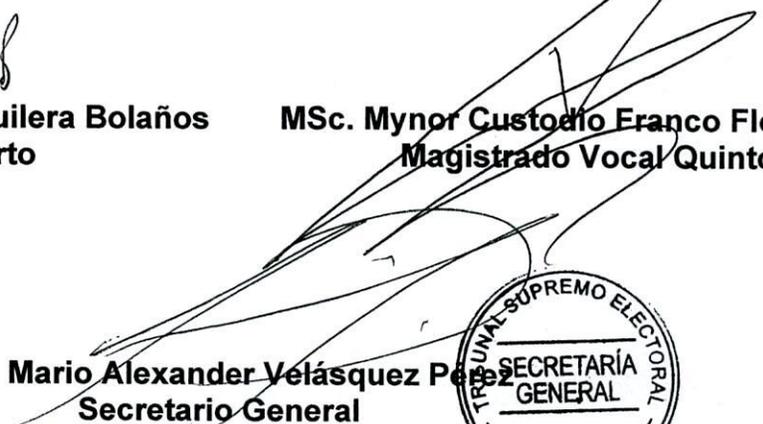



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

